En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara á tres de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos se reunieron en sesion ordinaria los Señores D. Joaquin de Yrizar y Moya, y D. Juan Bautista de Yguerabide Alcaldes, D. José Mane, D. Florencio Orillos D. Estanislao Mendizabal y D. Miguel Zavala Regidores y D. Jermin Salonda Sindico Procr. Gral. que son la mayor parte de los que componen el Ayuntamto. Constitucional de esta Villa, y estando congregados se leyó el acta anterior que quedó aprobada y en seguida se trató de los asuntos sigtes.

Se dió cuenta de un oficio de la Exma. Diputacion Provincial en que declara cesante del cargo de Regidor Segundo por el año corriente de mil ochocientos cuarenta y tres á D. Florencio Orillos que actualmente lo desempeña por las justas razones que alegó el interesado en una esposicion dirijida al efecto. Mas encontrando el Ayuntamto. en el contenido de esta declaracion Judora la persona que habia de reemplazarle, acordó se elevase otra consulta preguntando si habia de ser alguno de los Regidores de la quitad Saliente, ó otro individuo que nombrare la Junta electoral.

Se leyó un memorial de los representantes de cinco barrios de esta villa á nombre de los ganaderos de los mismos, en que reclaman se les ampare en la posesion que desde tiempo immemorial han gozado de apacentar su oveja en el monte denominado de Sorpeelu de esta jurisdicion que por su situacion particular y el abrigo que proporciona en invierno, ofrece inalculable ventaja á la conservacion de su ganado; y el Ayuntamto. teniendo presente que esta cuestion ha sido diferentes veces debatida en audiencias particulares celebradas ante los Alcaldes, sin haber podido obtener un arreglo conciliatorio dijeron se comunique se á los representantes de la parte contraria el recurso que ahora se promueve á fin de que dispuesto por su parte otra instancia en apoyo de su pretension pueda esta corporacion elevar ambas á la resolucion de la Superioridad.

Tomó conocimto. el Congreso de una comunicacion firmada por el Agente Real de este Partido D. Ramon Arizpurua por la que hace saber haberse establecido en Madrid una Sociedad anonima de Seguros contra la piedra y granizo titulada de Yri, su

plicaud se haga conocer á los propietarios y labradores de esta villa. En consecuencia accendiendo á sus deseos se acordó dar la debida publicidad para que llegue á noticia de los interesados.

El Tesorero que fué de esta villa D. Mariano de Abulu presentó las cuentas relativas á los años mil ochocientos treinta y siete, treinta y ocho, y treinta y nueve en que resulta su alcance de veinte y ocho mil y pico de reales, y se ordenó pasarse á la Comision de crédito para su examen y censura.

Se hizo igual presentacion de cuentas por parte de los Lic.dos Lagunas en que reclaman el pago de quinientos cuarenta r.s el uno y doscientos veinte y ocho el otro, procedente de honorarios devengados en los negocios que le ha confiado el Ayuntam.to durante el presente año y encontrandolas conformes se acordó se expediese el correspondiente libram.to

Asi mismo se hizo cargo de las cuentas producidas D. José Ramon de Zumalabe Perito nombrado para el descubrimiento de una fuente que se trata de construir en la Plaza de San Pedro y en igual conformidad se mandó librar la cantidad á que ha ascendido su corte hasta el dia.

Se dió cuenta al Congreso de la Junta de Propietarios habida el Jueves último que con motivo de la renovacion que se trata de hacer en los números de las casas fueron convocados con el objeto de que manifestaran su parecer en el particular. Resultando de aquella que no hubo quien opusiese reparos á la egecucion de este apeamiento se determinó llevar á efecto pero con la precisa circunstancia de que se formase un estado esprecivo en que por cédulas separadas se notase la numeracion anterior y la modificacion que recibia para que animandolo al Libro de hipotecas de esta villa y con su presencia se decidan las dudas que en lo sucesivo pudieran ocurrir acerca de la situacion de las fincas hipotecadas anteriormente.

En lo cual se dió fin á este

que firmó el Señor Alcalde primero en union con el infrascrito Srio

Joaquin de Yrizar
y Moya.

Por el Ayuntam.to
su Srio.
Juan Ramon
de Lesarri.

En la Sala Concejil de esta villa de Vergara a 31 de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, se reunieron en Sesion ordinaria los Señores D. Joaquin de Yrizar y Moya y D. Juan Bautista de Iguerabide Alcaldes, D. José Blanc, D. Florencio Zinkunegui, D. Estanislao Mendicabal y D. Miguel Tasalo Regidores y D. Fermin de Laborda Síndico Pro.r que son la mayor parte de los que constituyen el Ayuntam.to de esta villa y estando congregados se procedió á la lectura del acta anterior que fué aprobada y en seguida se hicieron los acuerdos sig.tes

Tomó conocim.to el Congreso de una circular inserta en el Boletin oficial n.o en que la Ex.ma Diputacion Prov.l señala las cuotas que en lo sucesivo se han de abonar á la guarnicion á titulo de la refaccion que disfrutan; y en su vista dispuso el Ayuntam.to elevar una consulta preguntando si este nuevo gasto ha de pesar sobre los pueblos que van unidos con las observaciones oportunas.

Se presentó una relacion de las cantidades que corresponden anualm.te á los comunaleros de esta villa y hallandola conforme se mandó espedir el correspondiente libramiento del total á que asciende.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Diputacion Provincial en que manifiesta que ha determinado establecer hospitales para recojer en ellos las mugeres prostitutas que adolezcan del mal venereo, existentes en este partido judicial pero que antes de llevar á egecucion este pensam.to desea se le propongan las medidas convenientes de acuerdo con las Juntas de beneficencia especificando tambien el coste que podria causar cada estancia, y en su vista se dispuso evacuar otro Informe